## Ley de 2 de octubre de 1919

**Adquisición de una casa.**- Se vota la partida de Bs. 7.000 para la adquisición de una casa en Tarabuco, destinada a gobierno, policía, justicia y cárcel.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.º- En el Presupuesto Nacional de 1920, se consignará la partida de siete mil bolivianos, para la adquisición de una casa de gobierno, justicia policía y cárcel en Tarabuco, capital de la provincia Yamparáez del departamento de Chuquisaca.

Artículo 2.º- La inversión de esta suma correrá a cargo del Prefecto del departamento, con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 27 de septiembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ .- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D.S.- Zenón Echeverría, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, 2 de octubre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. - Aurelio Gamarra G.